



Verifique Autenticidad  
20-2-0094-AC

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0562

**RESOLUCION No. 20-2-0094-AC**

16 de marzo de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 20-2-0057-MD**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que este despacho otorgó la resolución que a continuación se describe:

Resolución N°	20-2-0057-MD
Fecha de resolución	20 de febrero de 2020
Tipo de solicitud:	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Número de radicación:	17001-2-19-0562
Fecha de radicación:	27 de julio de 2019
Solicitante:	CONSTRUCTORA J Y P S.A.S.
Identificación	Nit: 900 082 077-2
Representante Legal:	JAIRO YOHANNY POSADA TRUJILLO
Identificación R. Legal	10 282 502
Matrícula inmobiliaria:	100-100552
Ficha catastral	01-04-00-00-0511-0001-0-00-00-0000
Objeto:	MODIFICACIÓN A LICENCIA 18-2-0334-LC. CAMBIOS EN LAS TORRES A Y B Y CONSTRUCCIONES ANEXAS. VIVIENDA VIS. CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1. LICENCIA DE URBANIZACIÓN 17-2-0548-LU.
Dirección:	C 10A V PANAMERICANA
Barrio:	PANORAMA

3. Que CONSTRUCTORA J Y P S.A.S. con escrito recibido el día 12 de marzo y radicado bajo el número 0164-2020, solicita:

*“Reciban un cordial saludo la presente es con el fin de solicitar una aclaración en la modificación de la licencia según RESOLUCIÓN No 20-2-0057-MD, específicamente en el punto 18 donde se hace referencia a los linderos y dimensiones del inmueble donde se debe aclarar el número de matrícula inmobiliaria que es el 100-232927 y el número de escritura 5692 del 26-08-2019 y el área que hacen referencia es la que reposa en el certificado de tradición 100-232927, área total 6.918 mt2 donde se discrimina el 80% al lote VIS 5.534,8 MT2 y el 20% lote VIP 1.383,70 MT2, esta aclaración por parte de la notaria segunda para poder radicar la minuta del RPH.*



Verifique Autenticidad  
20-2-0094-AC

*Anexo el certificado de tradición y copia de la resolución de la modificación de la licencia según resolución No 20-2-0057-MD”*

4. Que el considerando número 18 de la resolución 20-2-0057-MD del 20 de febrero de 2020 quedó de la siguiente manera:

18. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA	ÁREA* m <sup>2</sup>	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
2647	30 de abril de 2019	SEGUNDA	5534,8	100-100552	01-04-00-00-0511-0001-0-00-00-0000

\* Según licencia de Urbanización 17-2-0548-LU

5. Que el número de matrícula inmobiliaria incluido en el cuadro de linderos y dimensiones citado en el considerando número 18 de la resolución 20-2-0057-MD del 20 de febrero de 2020, corresponde a la matrícula con la que se expidió la licencia de Urbanización y de la cual se generó la matrícula inmobiliaria n° 100-232927, mediante escritura número 5692 del 26 de agosto de 2019 de la Notaria Segunda de Manizales.
6. Que el área citada en la resolución 20-2-0057-MD del 20 de febrero de 2020 corresponde al área definida como suelo apto reservado para VIS (80%) área de 5.534.80 m<sup>2</sup> en la “*descripción: cabida y linderos*” de la matrícula inmobiliaria n° 100-232927, por lo tanto, no se hace necesario aclarar el resto del articulado y considerandos de dicha Resolución.
7. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 consagra:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

8. Que el despacho considera, que lo solicitado por el titular, es procedente jurídicamente y en mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Número Dos de la ciudad de Manizales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarase el cuadro del considerando diez y ocho (18) de la Resolución 20-2-0057-MD del 20 de febrero de 2020, el cual quedará así:

ESCRITURA NÚMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARÍA	ÁREA m <sup>2</sup>	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
5692	26 de agosto de 2019	Segunda de Manizales	6 918.50	100-232927	01-04-00-00-0511-0001-0-00-00-0000



Verifique Autenticidad  
20-2-0094-AC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El resto del articulado y considerandos de la Resolución 20-2-0057-MD del 20 de febrero de 2020, quedan tal como fueron emitidos originalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011 dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, 16 de marzo de 2020

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los \_\_\_\_\_. Notifico personalmente a CONSTRUCTORA J Y P S.A.S. con cédula de ciudadanía NIT: 900 082 077-2 de la presente Resolución 20-2-0094-AC, emanada del Despacho del Curador Urbano Numero Dos. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. ó NIT. No.